

DECRETO N°

4.170

TEMUCO,

20 NOV. 2012

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Leonardo Da Vinci de la comuna de Labranza, Rut N° 65.054.986-4.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Leonardo Da Vinci de la comuna de Labranza por escritura pública de fecha 05 de noviembre del año 2012.
2. Mediante el contrato referido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Vecinos Leonardo Da Vinci el inmueble en que funciona la sede social de la organización, ubicado en calle Tres Poniente esquina Pioneros de la mencionada Villa.
3. El contrato de Comodato tendrá una duración de 4 años contados desde la fecha del presente Decreto, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año.
4. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JFV/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Comodatos (Planificación)
- Junta de Vecinos Leonardo Da Vinci



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 7574 / 2012

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

802814

JUNTA DE VECINOS LEONARDO DA VINCI - LABRANZA

&DaVinci.comodato/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **cinco** de Noviembre del año **dos mil doce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como Comodante la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta de Temuco: y por la otra, como Comodataria, la **JUNTA DE VECINOS LEONARDO DA VINCI DE LABRANZA**, Personalidad Jurídica número trescientos treinta y cinco de fecha diecisiete de abril de dos mil doce, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis guión cuatro, representada por su Presidenta doña **RUTH ELIANA VÁSQUEZ CUTIÑO**, chilena, casada, secretaria administrativa, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en calle Los Pioneros número cero diez, Villa Leonardo Da Vinci, Labranza, comuna de Temuco, mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: Que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble emplazado en un área de equipamiento ubicado en calle Tres Poniente esquina Pioneros de Villa Leonardo Da Vinci de Labranza, de una superficie de quinientos noventa y cinco coma sesenta y cuatro metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son los siguientes: **NOR-PONIENTE:** en cuatro coma cero cero metros con Pasaje San Joaquín separado por cerco recto; **NORTE;** en veintidós coma sesenta y cinco metros con calle Los Pioneros, separado por cerco recto; **NOR-ORIENTE;** en cuatro coma cero cero metros con calle Tres Poniente, separado de cerco recto; **ORIENTE;** en dieciocho coma cincuenta y un metros con calle Tres Poniente, separado por cerco recto; **SUR;** en veintiocho coma sesenta y cuatro metros con otros propietarios separado por cerco recto; y **PONIENTE;** en dieciocho coma cuarenta y un metros con Pasaje San Joaquín, separado por cerco recto. La calidad de equipamiento municipal consta en certificado de recepción definitiva número tres de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Villa

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Leonardo Da Vinci, por quien acepta su Presidenta y Representante Legal doña Ruth Eliana Vásquez Cutiño el inmueble singularizado en la cláusula precedente, en el cual se encuentra construida la Sede Social de la institución solicitante. **TERCERO:** Se deja constancia que actualmente la Junta de Vecinos Leonardo Da Vinci se encuentra ocupando el inmueble singularizado en la cláusula primera. **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha de sus suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social de la Junta de Vecinos, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a fines de desarrollo comunitario de la Villa Leonardo Da Vinci de Labranza. **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar la Sede Social a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de de dinero alguno, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización. **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se

hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha tres de octubre de dos mil doce. **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que compete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieren derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número cuatrocientos seis de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce. La personería de doña **RUTH ELIANA VÁSQUEZ CUTIÑO** para actuar en representación de la Junta de Vecinos Villa Leonardo Da Vinci consta de certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, folio uno uno cero cinco siete uno dos tres ocho, de fecha cinco de Noviembre de dos

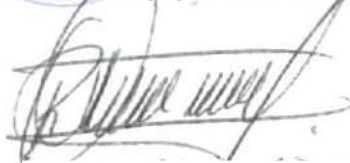
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



mil doce en el cual se acredita la vigencia del Directorio y su personalidad jurídica número quinientos treinta y cinco; personerías tanto del Alcalde Subrogante como de la presidente del Comité, no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMO CUARTO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número *siete mil quinientos setenta y cuatro.*

----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.-
Doy Fe.-


MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





RUTH ELIANA VÁSQUEZ CUTIÑO
En rep: JUNTA DE VECINOS LEONARDO DA VINCI DE LABRANZA

65.054.986-4



A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 NOV 2012



100-20

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MAJES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO